

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Vallés Fustero, representado por el Letrado del Colegio de Abogados de Madrid don Manuel López Cardona, contra la Resolución táctica del Ministerio del Ejército, denegatoria de la reclamación producida por el recurrente con fecha 3 de mayo de 1960, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha denegación presunta, que en consecuencia, anulamos, declarando en su lugar que el demandante señor Vallés Fustero tiene derecho a que se le abonen los sueldos de Sargento solicitados a partir de 3 de mayo del año 1955 hasta el 31 de diciembre de 1958, por no ser exigibles las cantidades que han prescrito con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 15 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucio Sánchez García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Lucio Sánchez García, Comandante de Artillería, Caballero Mutilado, quien ha comparecido por sí, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria fecha 19 de mayo de 1961, que desestimó la reposición de la anterior de fecha 21 de abril del propio año, denegatoria de sus pretendidos derechos al ascenso con carácter honorífico después de cumplida la edad señalada para el retiro, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería, Caballero mutilado, don Lucio Sánchez García contra las Ordenes de la Dirección General de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de 19 de mayo de 1961, que desestimó la reposición de la anterior, fecha 21 de abril del propio año, denegatoria de su pretendido derecho al ascenso con carácter honorífico después de cumplida la edad señalada para el retiro; Resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración de la demanda; sin especial declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 17 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Liria Miranda.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Liria Miranda, ex Brigada de Infantería, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendido por el Letrado don José Blas Echave-Sustaeta y Peaña, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 2 de mayo de 1961, que desestimó recurso de reposición interpuesto por el hoy recurrente contra otro acuerdo del propio Organismo fecha 24 de febrero de igual año, que le señaló sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 13 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el que fué Brigada de Infantería don Antonio Liria Miranda contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó la reposición del anterior de veinticuatro de febrero del propio año, por lo que se fijó como fecha de arranque para el percibo de haber pasivo que le fué señalado la del primero de diciembre de mil novecientos sesenta; Resoluciones que debemos confirmar y confirmamos, con absolución de la demanda interpuesta; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Vila Varela.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Angel Vila Varela, Subteniente de Artillería en situación de retirado por edad, quien ha comparecido por sí, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 31 de agosto de 1961, confirmado en trámite de reposición por otro del mismo Consejo Consejo fecha 14 de noviembre de igual año, mediante los cuales se reguló el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Vila Varela contra el acuerdo adoptado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 31 de agosto de 1961, confirmado en trámite de reposición por otro de 14 de noviembre del mismo año, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de septiembre de 1962 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vicente Dochnao Pedrosa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 8 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en ese Centro directivo, a don Vicente Dochnao Pedrosa, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y en igual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás-efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueban con carácter provisional las inclusiones que se expresan en el Escalafón B. de Médicos titulares.

Examinadas las instancias presentadas por Médicos que han desempeñado plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares con carácter interino, solicitando su inclusión en el Escalafón B. de dicho Cuerpo, en el plazo concedido por Orden de este Centro de fecha 22 de enero del año actual, y teniendo en cuenta las normas dictadas por la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar con carácter provisional la inclusión en el Escalafón B. de Médicos titulares de los facultativos que se comprenden en la relación que se adjunta que empieza con don Basilio García Pardo, número 1.505 y termina con don Jesús Ceña Gómez, número 1.706, por el orden que siguen en la misma, para la que ha servido de base los servicios acreditados computados hasta 31 de diciembre de 1961, habiendo sido colocados a continuación del último incluido en el citado Escalafón, según Orden de 8 de noviembre de 1961.

Se concede un plazo de un mes a partir del día en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a fin

de que los Médicos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, mediante instancia dirigida a esta Dirección General, acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que si alegan y justifican servicios que no han sido acreditados debidamente durante el plazo que al efecto fué concedido para solicitar la inclusión en el Escalafón de que se trata, razón por la cual no han sido computados, no será estimada su reclamación. Durante este plazo completarán su expediente los Médicos que a continuación se expresan y en el caso de que no remitan en el mismo los documentos que se especifican serán eliminados del Escalafón:

D. Baldomero Abril Costa (falta título de Licenciado o Doctor en Medicina).

D. Lorenzo Armenteros Alonso (falta compromiso de realizar el curso de Sanidad local).

D. Horacio del Barco Tirado (falta título de Licenciado o Doctor en Medicina).

D. Angel Benito Bravo (falta compromiso de realizar el curso).

D. Mariano Burguete Carbó (falta título de Licenciado o Doctor en Medicina y certificación de Penales).

D.ª María Josefa Carrasco Gómez (falta certificado de haber realizado y aprobado el Servicio Social).

D. Miguel García Gómez (falta certificado de aptitud física y compromiso de realizar el curso).

D. Basilio García Pardo (falta toda la documentación exigida, excepto certificados de servicios).

D. Juan García Santiago (falta certificado de aptitud física).

D. Francisco González Martín (falta compromiso de realizar el curso).

D. Julio Melchor Herrero Jiménez (falta compromiso de realizar el curso).

D. Antonio Matilla Vázquez (falta declaración jurada exigida y compromiso de realizar el curso).

D. José María Menéndez Suárez (falta certificación de nacimiento).

D. Eduardo Molina Alfonso (falta título de Licenciado o Doctor en Medicina).

D. Pedro Paniagua Díez (falta certificado de aptitud física).

D.ª María Teresa Pérez de las Casas (falta certificado de haber realizado y aprobado el Servicio Social y compromiso de realizar el curso).

D. Angel Piñero Venegas (falta título, certificación de nacimiento, certificación de penales, declaración jurada y compromiso de realizar el curso).

D. Bienvenido Ramos Bellido (falta compromiso de realizar el curso).

D. Eduardo Santos Balaguer (falta compromiso de realizar el curso).

Se desestiman las peticiones de inclusión en el Escalafón de que se trata que a continuación se expresan formuladas por los Médicos que se relacionan, por no haber acreditado dos años de servicios interinos-en plazas de la plantilla del Cuerpo de titulares hasta 31 de diciembre de 1961:

D. Esteban Domínguez Sánchez.

D. Tomás González Bernárdez.

D. Juan González Carrión.

D. Ramón Marqués Salas.

D. Jerónimo Martínez Hernández.

D. Conrado Muñoz Gómez.

D. José Peral Rodríguez.

D. Fernando Subías Juste.

Igualmente se desestiman las peticiones de los facultativos que se relacionan, por haber aprobado oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares aprobadas por Orden ministerial de 22 de mayo último, los cuales serán incluidos en el Escalafón A. del mismo

D. Angel Burrel Perna.

D. Claudio Cifuentes Vicente.

D. Manuel García-Ochoa Ibáñez.

D. José Gutiérrez Moreno.

D. Enrique Prieto Toubes.

D. Gonzalo Prieto Toubes.

Queda desestimada también la petición de inclusión de don Angel Benito Bravo por figurar ya incluido en el Escalafón B de Médicos titulares, según Orden de 8 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.